

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 154/15

Sucre, 06 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por nota de 04 de mayo de 2015, el Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD y el Arq. Tommy Duran Del Carpio, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, hacen conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la invitación cursada por el Gerente Regional BBVA Previsión AFP S.A., entre otros al Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, para asistir a los CURSOS DE CAPACITACIÓN sobre PRESTACIONES, COBRANZAS Y RECAUDO ELECTRÓNICO, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, los días 07 y 08 de mayo de 2015, con ese antecedente, solicitan la declaratoria en comisión del servidor público Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal (adjunta invitación).

Que, en Sesión Plenaria de 06 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en comisión oficial de servicios al Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que asista y participe en los CURSOS DE CAPACITACIÓN sobre PRESTACIONES, COBRANZAS Y RECAUDO ELECTRÓNICO, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, los días 07 y 08 de mayo de 2015, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, viajes al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal cuando corresponda, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación", norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

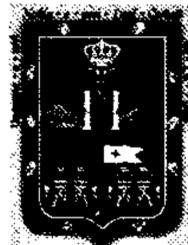
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al Lic. Antonio Sansetenea Cabezas, JEFE DE CONTABILIDAD del H. Concejo Municipal, con la finalidad de que asista y participe en los CURSOS DE CAPACITACIÓN sobre PRESTACIONES, COBRANZAS Y RECAUDO ELECTRÓNICO, a realizarse en la ciudad de Santa Cruz, los días 07 y 08 de mayo de 2015, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 06 al 09 de mayo de 2015.

S.O. Nº 47
Inf. pleno
Fjs. 4
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. As-LP

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



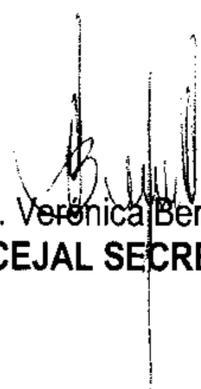
Artículo 2º Páguese PASAJES Y VIÁTICOS, en el monto que corresponda, en favor del Contador del Concejo, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, conforme al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.